

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

Contrato para la prestación del Servicio de Limpieza y Estandarización de datos con base en la Norma Técnica de INEGI, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL INSTITUTO**”, representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **DEYDE DATA QUALITY MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL PROVEEDOR**”, representada por los **CC. SUSAN MICHELLE ESPINOZA LÓPEZ** y **JOSÉ TRINIDAD HERNÁNDEZ PÉREZ**, en su carácter de Apoderados Legales, y a quienes en forma conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Humberto Vázquez Orozco, Titular de la División de Pensiones de “**EL INSTITUTO**”, funge como Administrador del contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Limpieza y Estandarización de datos con base en la Norma Técnica de INEGI, solicitado por la Coordinación de Prestaciones Económicas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062405 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000375188-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 24 de julio de 2019.

I.7.- Con fecha 13 de agosto de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E139-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México..

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de sus Apoderados Legales, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 1,447 de fecha 24 de febrero de 2012, pasada ante la fe de la Licenciada Graciela Martínez Pérez, Titular de la Correduría Pública número 62 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 470275-1.

II.2.- Los CC. Susan Michelle Espinoza López y José Trinidad Hernández Pérez, acreditan su personalidad en términos de la Escritura Pública número 93,223 de fecha 23 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, Titular de la Notaría Pública número 19 de la Ciudad de México, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a su Acta Constitutiva consiste, entre otros, en programar, diseñar e implementar soluciones de depuración de bases de datos mediante la segmentación de clientes, eliminación de duplicados, consolidación de nombres y direcciones, gestión de calidad de base de datos y realización de estrategias de captación.

II.4.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: **DDQ1202245A7**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

II.5.- Cuenta, al igual que su subcontratante con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de los cuales presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.8.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.9.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calzada General Mariano Escobedo, número 748, Piso 9, Oficina C, Colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 7586-0910, correo electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el Servicio de Limpieza y Estandarización de datos con base en la Norma Técnica de INEGI, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la de la solicitud de cotización y el acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 16

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$283,602.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con el precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará un pago único a **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que haya prestado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, deberá presentarse con el original y copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos (en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia de la(s) acta(s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso L de los Términos y Condiciones, integrados como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Pensiones, sita en Calle Toledo número 21, primer piso, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la Calle General Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00 horas, el original y copia del CFDI que reúna los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento para la recepción de pagos”**, también denominado **“recibo electrónico de pago”**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo **“Cuentas Contables”** del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que “EL PROVEEDOR” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “EL PROVEEDOR”, acompañada de los documentos siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar el servicio a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Para la prestación del servicio, **"EL INSTITUTO"** proporcionará a través de un dispositivo de almacenamiento masivo con contraseña a **"EL PROVEEDOR"** una base de datos con 300 mil registros de domicilios en diferentes formatos que deberán ser tratados por **"EL PROVEEDOR"** conforme al Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato.

Una vez prestado el servicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a **"EL INSTITUTO"** a través de un entregable único, mediante dispositivo de almacenamiento masivo con contraseña, la base de datos tratada y los documentos de justificación señalados en el Anexo Técnico, integrado como **Anexo 1 (uno)** al presente contrato debidamente formalizados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a prestar el servicio en sus instalaciones, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento)

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 2.0% (dos por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad y se calculará conforme a lo señalado en el inciso H, numeral I de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto correspondiente al entregable que presente incumplimiento parcial o deficiente, conforme al concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el inciso H, numeral II de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.


Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 16

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número S9M0228</p>
---	---	---

podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Humberto Vázquez Orozco, Titular de la División de Pensiones de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato, que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **28 de agosto de 2019**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
DEYDE DATA QUALITY MÉXICO, S.A. DE C.V.



C. SUSAN MICHELLE ESPINOZA LÓPEZ
Apoderada Legal



C. JOSÉ TRINIDAD HERNÁNDEZ PÉREZ
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. HUMBERTO VAZQUEZ OROZCO
Titular de la División de Pensiones


CPD/JMHN/ARM

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

ANEXO 1 (UNO)

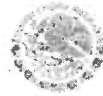
“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Handwritten signature and initials.

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script. The text is faint and difficult to decipher but appears to be a single line of writing.



Anexo 1.- Anexo Técnico.

Servicio de “Limpieza y Estandarización de datos con base en la norma técnica de INEGI”¹

A. INTRODUCCIÓN

La Ley del Seguro Social (LSS) establece en su artículo 2, que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el encargado de la organización y administración del Seguro Social, cuya finalidad es garantizar, entre otros, el derecho al otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado. En este contexto, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales (DPES) es el órgano encargado de establecer y aplicar acciones de apoyo técnico con el propósito de que los procesos operativos para el otorgamiento y control de las prestaciones económicas, que estipula la LSS y sus Reglamentos, se realicen con oportunidad y eficiencia.

Por lo anterior, es necesario contar con mecanismos que garanticen la calidad de los datos aportados por la población pensionada para que se registren en los Sistemas de Pensiones de forma completa y correcta. Lo anterior, con el fin de agilizar el otorgamiento de las prestaciones al amparo de la LSS.

Adicionalmente, la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo a través de la Coordinación de Prestaciones Económicas (CPE) encuentra la necesidad de solicitar la contratación del servicio denominado “**Limpieza y Estandarización de datos con base en la norma técnica de INEGI**”, toda vez que el IMSS carece de las herramientas y de los recursos necesarios para llevar a cabo dicha labor, cuyo resultado contribuirá al cumplimiento de sus atribuciones institucionales.

B. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

El servicio denominado “**Limpieza y estandarización de datos con base en la norma técnica de INEGI**” consiste en limpiar, estandarizar, homologar, estructurar y validar conforme a la norma técnica de INEGI una base de datos (300 mil registros) de domicilios de pensionados del IMSS que se capturaron bajo distintas reglas a lo largo del tiempo. Lo anterior, derivado de la existencia de diversos sistemas para el registro de las de pensiones en el tiempo, en donde las reglas para la captura y registro del

¹ Publicada en el DOF el 12 de noviembre de 2010 y disponible en:

<https://www.inegi.mx/contenidos/espanol/normatividad/tecnica/Norma%20T%C3%A9cnica%20sobre%20Domicilios%20Cecogr%C3%A1ficos.pdf>

ST. JOHN'S
UNIVERSITY



domicilio de los pensionados se relacionaban con las tecnologías, capacidades de almacenamiento y estructuras de resguardo de información disponibles al momento.

Al respecto, se debe tener en cuenta que los 300 mil registros corresponden a personas pensionadas mayores a 65 años para los que, dada la implementación de la comprobación de supervivencia no presencial a través del Programa de Mejora para la Comprobación de Supervivencia (PMCS), se requiere contar con su domicilio bajo una estructura válida (norma de INEGI) que permita mejorar la eficiencia y eficacia de las confrontas de información con otras instituciones. Particularmente, con aquellas instituciones que cuentan con bases de datos de actas de defunción, certificados de defunción, egresos hospitalarios, entre otros.

La base de datos que será sujeta del servicio, contiene registros que presentan diferentes estructuras de información en las que el domicilio puede estar concatenado en uno o varios campos sin un orden específico.

Componentes del servicio

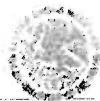
El servicio denominado **“Limpieza y estandarización de datos con base en la norma técnica de INEGI”** requerido por parte del IMSS cuenta con los siguientes componentes y actividades a desarrollar por parte de **“El PRESTADOR DEL SERVICIO”**: Estos componentes y actividades se deberán desarrollar a través de procesos automatizados que garanticen un tratamiento homogéneo de la información y la calidad de los resultados.

1. Limpieza de datos

La limpieza de datos consiste en eliminar los errores de captura y actualizar la información de domicilio bajo las reglas establecidas por la Norma de INEGI, las convenciones de registro de domicilios por entidad federativa y las reglas para el uso del lenguaje español. De forma enunciativa más no limitativa, se consideran los siguientes criterios:

- Se deberán corregir las abreviaturas, conjunciones o errores gramaticales.
- No se deberán utilizar caracteres especiales (ej. &%"\$#")
- Se permite el uso de la "ñ|Ñ"
- Otros que considere relevantes **“El PRESTADOR DEL SERVICIO”** para cumplir con el servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2. Estandarización, homologación y estructura.

La estandarización y homologación consiste en estructurar y separar la información de domicilios conforme a los campos establecidos en la Norma de INEGI. De forma que todos los domicilios presenten información completa en cada uno de los campos obligatorios que, de manera enunciativa más no limitativa, se describen a continuación:

COMPONENTES DE LA BASE DE DATOS QUE RESULTE DEL SERVICIO PRESTADO

Variable	Nombre del campo	Descripción
Identificador único	ID	Variable numérica que asignará el IMSS para garantizar la trazabilidad de los registros que reciban tratamiento. Obligatorio.
Código Postal	CVE_CP	Número que identifica al código postal, constituido por cinco dígitos, obtenido de la información oficial del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX). Obligatorio.
Entidad	NOMBRE_ENTIDAD_FEDERATIVA	Nombre o sustantivo propio que identifica a las Entidades Federativas. Obligatorio.
Clave Entidad	CVE_ENTIDAD_FEDERATIVA	Clave de la Entidad Federativa. Obligatorio.
Municipio o Alcaldía	NOMBRE_MUNICIPIO	Nombre o sustantivo propio que identifica al Municipio y en el caso de la CDMX a las Alcaldías. Obligatorio.
Clave Municipio	CVE_MUNICIPIO	Clave del Municipio. Obligatorio.
Asentamiento /Colonia /Localidad	NOMBRE_ASENTAMIENTO	Nombre o sustantivo propio que identifica al asentamiento humano / colonia / localidad. Obligatorio.
Clave Localidad	CVE_LOC	Clave de la localidad. Obligatorio.
Calle o vialidad	NOMBRE_VIALIDAD	Nombre o sustantivo propio que identifica a la vialidad dado por la autoridad o la costumbre. Obligatorio.
Número exterior	NUM_EXT	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican un inmueble en una vialidad. Obligatorio.
Número interior	NUM_INT	Se refiere a los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican uno o más inmuebles pertenecientes a un número exterior.



Handwritten signature and date: 8/21/19



3. Validación de domicilios

Adicional a la limpieza y estandarización, la validación de domicilios busca garantizar que la información resultado del servicio es consistente entre campos, cumple con los criterios establecidos en la Norma de INEGI y permite la identificación de domicilios con base en la convención para el registro de domicilios por entidad federativa o municipio. Para lo anterior, se consideran de manera enunciativa más no limitativa los siguientes criterios:

Variable	Criterio de Validación
Código Postal	Deberá existir en el catálogo vigente de Códigos Postales del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), en el caso de Códigos Postales históricos se deberán actualizar conforme al Código Postal vigente. Asimismo, el CP deberá pertenecer a la Entidad Federativa y Municipio.
Entidad	Deberá existir en el catálogo vigente de INEGI. Corregir o actualizar descripciones erróneas u obsoletas.
Clave Entidad	Deberá existir en el catálogo vigente de INEGI. Corregir o actualizar descripciones erróneas u obsoletas.
Municipio o Alcaldía	Deberá existir en el catálogo vigente de INEGI. Asimismo, deberá pertenecer a la Entidad Federativa y ser consistente con el Código Postal. Corregir o actualizar descripciones erróneas u obsoletas.
Clave Municipio	Deberá existir en el catálogo vigente de INEGI. Asimismo, deberá pertenecer a la Entidad Federativa y ser consistente con el Código Postal. Corregir o actualizar descripciones erróneas u obsoletas.
Asentamiento /Colonia /Localidad	Deberá existir en el catálogo vigente de INEGI. Asimismo, deberá pertenecer a la Entidad Federativa, Municipio y Código Postal. Corregir o actualizar descripciones erróneas u obsoletas.
Clave Localidad	Deberá existir en el catálogo vigente de INEGI. Asimismo, deberá pertenecer a la Entidad Federativa, Municipio y Código Postal. Corregir o actualizar descripciones erróneas u obsoletas.
Calle o vialidad	Deberá validarse con los catálogos disponibles y/o la convención o costumbre que permite la identificación de domicilios en esa entidad federativa o municipio. Asimismo, deberá pertenecer a la Entidad Federativa, Municipio, Localidad y Código Postal. Corregir o actualizar descripciones erróneas u obsoletas.
Número exterior	Deberá validarse con la convención o costumbre

<p>Solicitud de Cotización</p> <p>Adjudicación Directa Nacional Electrónica</p> <p>Núm. AA-050GYR019-E139-2019</p>	 <p>GOBIERNO DE MÉXICO</p> 
--	---

	que permite la identificación de domicilios en esa entidad federativa o municipio. Corregir o actualizar descripciones erróneas u obsoletas.
Número interior	Deberá validarse con la convención o costumbre que permite la identificación de domicilios en esa entidad federativa o municipio. Corregir o actualizar descripciones erróneas u obsoletas.

Adicional a los criterios antes descritos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar al Instituto una justificación y criterios de validación para el uso de datos relativos a: manzanas, lotes, postes y rancherías.

En caso de encontrarse una actualización de la Norma de INEGI, en la cual se incluyan elementos adicionales para la validación del domicilio respecto, la información deberá adecuarse a dichos criterios.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá asignar un indicador de fiabilidad de la dirección, para que el IMSS identifique la validez del domicilio. Dicho indicador deberá permitir identificar aquellos registros que no fue posible estandarizar y validar dado que carecen de información completa o necesaria para el proceso y en específico, respecto del universo de registros que no sea posible estandarizar y validar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar una justificación pormenorizada, misma que deberá ser aceptada por el IMSS.

Requerimientos del servicio

a) Desarrollo del servicio

El IMSS podrá visitar en todo momento las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a fin de evaluar el avance en la prestación del servicio (sin previa notificación). El IMSS en caso de contingencia, podrá utilizar las instalaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo cual deberá contar lo siguiente:

- Escritorio o mesa de trabajo
- Silla o sillón ejecutivo
- Una computadora de escritorio o portátil
- Acceso a internet
- Acceso a red telefónica
- Cajonera con llave.

b) Reuniones de trabajo

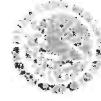
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá notificar al Administrador del Contrato a través de los contactos definidos en la matriz de escalamiento, ante cualquier reunión de trabajo relacionada con la prestación del servicio, por lo menos con 24 horas de



Solicitud de Cotización

Adjudicación Directa
Nacional Electrónica

Núm. AA-050GYR019-E139-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



044

antelación (los medios de contacto como teléfonos y correos electrónicos serán proporcionados una vez emitido el fallo).

Núm.	Nombre	Cargo	Responsable
1	Andrés Ruiz Maciel	Coordinador de Prestaciones Económicas	Área requirente
2	Humberto Vázquez Orozco	Titular de la División de Pensiones	Administrador del Contrato
3	Hugo Velarde Ronquillo	Jefe del Área de Planeación y Seguimiento	Enlace operativo

C. PRUEBAS

No aplica.

D. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

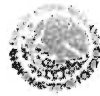
El dictamen previsto en el numeral 4.24.3, incisos c) y d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social no resulta aplicable para el presente procedimiento de contratación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Solicitud de Cotización

Adjudicación Directa
Nacional Electrónica

Núm. AA-050GYR019-E139-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



Anexo 2.- Términos y Condiciones.

Servicio de "Limpieza y Estandarización de datos con base en la norma técnica de INEGI"

A) VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

B) PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar el servicio a satisfacción del IMSS dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el anexo técnico y en los presentes Términos y Condiciones.

Para la ejecución del servicio, el IMSS proporcionará a través de un dispositivo de almacenamiento masivo con contraseña a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" una base de datos con 300 mil registros de domicilios en diferentes formatos que deberán ser tratados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conforme al anexo técnico.

Una vez realizado el servicio en los términos establecidos, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar al IMSS a través de un entregable único, mediante dispositivo de almacenamiento masivo con contraseña, la base de datos tratada y los documentos de justificación señalados en el anexo técnico debidamente formalizados.

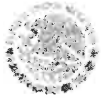
C) LUGAR

El lugar para la prestación del servicio serán las instalaciones del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de conformidad con lo previsto en el anexo técnico y en los presentes Términos y Condiciones. Al final del servicio, el Administrador del Contrato, expedirá un acta de entrega-recepción de los servicios, a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la recepción del entregable único.

D) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 segundo párrafo y 36 Bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), para determinar la solvencia de las cotizaciones se aplicará el criterio de evaluación **BINARIO**, por lo que se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos en los presentes Términos y Condiciones, Anexo Técnico y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se solicita que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente:



1. Propuesta técnica que incluya las especificaciones técnicas y características de los servicios ofertados, conforme al Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
2. Escrito firmado y membretado en donde **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifieste que, en caso de ser adjudicado en el momento de existir incumplimiento para Limpieza y Estandarización de datos con base en la norma técnica de INEGI, la solucionará dentro de la vigencia del contrato establecida en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.
3. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar copia de al menos un contrato celebrado con un año de anterioridad, que acredite que ha prestado servicios con características similares a las requeridas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.
4. Copia de al menos un documento que avale el cumplimiento del o los contratos descritos en el numeral anterior (para cada contrato). **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá demostrar la prestación oportuna y adecuada de los servicios que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona, los cuales no tendrán una antigüedad superior a un año.
5. El Currículum Vitae de la empresa mediante el cual se acredite que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con la experiencia y el personal necesario para la prestación del servicio (se solicita adjuntar la plantilla del personal y la estructura orgánica de la empresa, no aplica para el caso de persona física).
6. Escrito bajo protesta de decir verdad que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con amplio conocimiento y capacidad en las áreas de A) Uso de software para la limpieza de bases de datos, B) Conocimiento y aplicación de la Norma técnica de INEGI, C) Conocimiento y aplicación de técnicas para la limpieza, estandarización y homologación de registros de domicilio. D) Experiencia mínima comprobable de 1 año en las áreas mencionadas.
7. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que, en caso de ser adjudicado se compromete a nombre propio (persona física) o de su representada (persona moral) a asumir cualquier conflicto laboral que llegare a presentarse, deslindando de toda responsabilidad al IMSS.
8. Escrito donde **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en caso de ser adjudicado se comprometa a cumplir con el servicio solicitado en tiempo y forma y que la vigencia de su oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la vigencia del contrato con su conclusión.
9. Plan de trabajo propuesto por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el cual deberá presentar las siguientes características.
 - Documento en papel membretado y con firma autógrafa por su representante legal, en máximo 5 hojas tamaño carta.
 - Cronograma de trabajo.
 - Responsables y participantes del servicio.
 - Matriz de escalamiento



10. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que, en caso de ser adjudicado reconoce que con la suscripción del contrato no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del Instituto, y que todos los reportes, informes, resultados y/o productos, que se deriven de la prestación del servicio quedarán en beneficio del IMSS, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el prestador del servicio en su calidad de proveedor en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.
11. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar un escrito firmado y membretado mediante el cual manifieste que entiende que la información que sea proporcionada en cumplimiento de este instrumento jurídico, es información clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información proporcionada con motivo de la prestación del servicio, misma que debe ser tratada conforme lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda.

Verificación física y/o documental que realizará el área técnica

La verificación será mediante la revisión de la documentación incluida en la propuesta técnica de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, y se debe de apegar estrictamente a los requerimientos que se indican en la Documentación que deberá entregar al IMSS. El IMSS podrá verificar en cualquier momento, sin previo aviso y durante la vigencia del contrato la veracidad de la información proporcionada por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

E) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

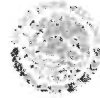
Copia de al menos una licencia de herramientas tecnológicas y software para la prestación del servicio. Adjuntar de forma completa y legible la copia del software debidamente formalizada con los que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** demuestre que cuenta con la capacidad tecnológica para prestar el servicio al IMSS.

E) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ETC.

No aplica

F) VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

No aplica

**G) VISITA A LAS INSTALACIONES DEL “PRESTADOR DEL SERVICIO”**

No aplica

H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.**I. Penas Convencionales**

Se calculará a partir del atraso en el inicio de la prestación del servicio, con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” acepta que, una vez que sea notificada la adjudicación, deberá cumplir con la prestación del servicio en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

Por cada día de atraso en la prestación de los servicios y hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, se le aplicarán las siguientes penas convencionales:

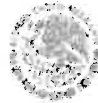
Núm.	Nombre	Fórmula	Penas convencionales
1	Atraso en la entrega	Pena Convencional por Atraso Aplicable por Concepto de Partida: Formula: $Pca = \%d \times nda \times vspa$ Donde: Pca = pena convencional aplicable. %d = porcentaje determinado en la convocatoria, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. vspa = valor de los servicios prestados con atraso sin IVA. nda = número de días de atraso.	2.0%

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado. La penal convencional aplicable no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citada anteriormente, el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al “**PRESTADOR DEL SERVICIO**” adjudicado las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millenium.

II. Deductivas

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, políticas 4.24.4 inciso h), lineamientos 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del

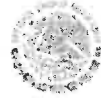


Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** adjudicado respecto a los concepto(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que éste realice el pago correspondiente.

Dichas deductivas, así como las convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no será aplicada a la totalidad del monto total de la prestación del servicio.

- En el caso de las deductivas, más adelante en los presentes Términos y Condiciones se indica cómo se deberá determinar en la presente prestación del servicio.
- En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** las penas convencionales y deductivas aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milleinum.
- La División de Pensiones, en su calidad de Administradora del Contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de deducciones.
- El importe máximo de las deductivas, no será mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	% Deductiva	Límites de incumplimiento
Calidad de datos recibidos posteriores al servicio	Deberán prestar el servicio en una entrega única, cumpliendo los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones.	Las deductivas serán aplicables hasta el cumplimiento total conforme al nivel de servicio, en los casos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Por incumplimiento parcial en la entrega de registros. • Por rebasar el 10% de error en los registros estandarizados, homologados y validados (causas imputables al prestador del servicio) por cada revisión que realice el IMSS. Hasta 4 revisiones posteriores a la entrega del servicio. 	Se aplicará el 2.5% sobre el monto correspondiente al entregable que presente incumplimiento parcial o deficiente (deductiva).	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.



I) MECANISMOS PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

En caso de que el servicio presente una falla o desperfecto, se atenderá de conformidad con lo siguiente:

- a) **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá estar disponible durante la realización del servicio, el cual comprende un horario de lunes a viernes de 9:00 am a 7:00 pm.
- b) El Administrador de Contrato deberá notificar de forma inmediata a **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la falla o ausencia de algún elemento para la correcta realización del servicio a través de la matriz de escalamiento definida en el presente documento. No deberá rebasar el día hábil posterior a su identificación.
- c) **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá realizar los ajustes y correcciones correspondientes a la prestación del servicio y entrega de información, lo que no deberá rebasar el día hábil posterior a su recepción. Lo anterior, sin perjuicio de las penas convencionales y deductivas a las que haya lugar.

J) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

Garantía de Cumplimiento

"EI PRESTADOR DEL SERVICIO" adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y segundo párrafo y 49, fracción de la LAASSP, 103 del R LAASSP y las política 5.5.5 de los POBALINES se compromete a:

- a) Entregar una garantía por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes del impuesto al Valor Agregado (IVA), en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza de fianza a favor del Instituto, expedida por la afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Entregar al Instituto dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato (salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo) el original de la póliza de fianza al área contratante, sita en calle Durango número 291, 10 piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 6700, Ciudad de México
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.
- d) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su

Solicitud de Cotización

Adjudicación Directa
Nacional Electrónica

Núm. AA-050GYR019-E139-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

- e) En términos de lo dispuesto en el artículo 81, fracción II del RLAASSP, la **garantía será indivisible.**

K) FORMA DE PAGO

Para la presente contratación se realizará un pago único, para lo cual, **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** que haya entregado la totalidad del servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, deberá presentarse con el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos (en la que se indique el servicio entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso) y con copia de la(s) actas (s) de Entrega-Recepción debidamente suscritas por el Administrador del Contrato referidas en el inciso L de estos Términos y Condiciones, a fin de recabar el sello y aval del Titular de la División de Pensiones, sita

en calle Toledo #21, primer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, ciudad de México.

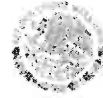
El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionadas, en la División de Trámites y Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle general Tiburcio Montiel número 15, Colonia San Miguel Chapultepec, CP. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en los días de lunes a viernes con un horario hábil de 9:00 a 14:00.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"EI PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de ("EI PRESTADOR DEL SERVICIO").

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llenará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para



trámite de pago", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en el que el **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de ordenes(es) de reposición que ampare(n) dicho (s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen, presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que el **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de entrega se ajustara a los términos del artículo 90 del RLAASSP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregado invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizara el pago de los bienes o servicio, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** las penas convencionales o deductivas pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El Instituto sólo cubrirá el IVA de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Con fundamentos en el artículo 84 último párrafo del RLAASSP y la política 4.24.4 inciso I) de las POBALINES, el Administrador del Contrato, será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los servicios cumplan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, calidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de

1/31
[Handwritten signature]

Solicitud de Cotización

Adjudicación Directa
Nacional Electrónica

Núm. AA-050GYR019-E139-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



que hasta en tanto ello no se cumpla, los entregables y servicios no se tendrán, por percibidos o aceptados.

Para lo anterior, los representantes de las áreas involucradas, levantarán el Acta de Entrega-Recepción, junto con el representante de **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la cual se asiente, al menos, fecha, hora, lugar, condiciones de entrega, firmas autógrafas, el cumplimiento o incumplimiento de los establecido en el Anexo técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte de **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"**,

El acta de Entrega-Recepción se levantará de dos originales, entregando en ese momento un tanto al representante de **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y la otra quedará en poder el Administrador de Contrato.

En caso de que los servicios no cumplan con lo especificado en el Anexo Técnico y en los presentes términos y condiciones, no serán recibidos por las áreas involucradas del IMSS. Para tales efectos, el Administrador de Contrato contará con quince días naturales (posteriores a los treinta días naturales que tiene **"EI PRESTADOR DEL SERVICIO"** para la entrega del servicio) a fin de realizar la revisión del servicio de **"Limpieza y Estandarización de datos con base en la norma técnica de INEGI"** y determinar, en su caso, si recibe el entregable o en su caso solicita modificaciones o correcciones.

Al levantarse el Acta de Entrega-Recepción indicando el cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuyo representante deberá firmar en ese momento, le será entregado un tanto en original de dicho documento y quedará a partir de ese instante notificado y procederá a reponer a sustituir los entregables y servicios sin menoscabo de las deductivas a las que se haga merecedor hasta el momento del cumplimiento.

Los servicios que se entreguen deberán de pagarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indique en el Anexo Técnico.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta Entrega-Recepción a satisfacción del Instituto.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.

No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

ANEXO 2 (DOS)

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

10/10/10

Anexo Técnico

1. Objeto.

Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos a la Base de Datos (en adelante EL ARCHIVO) de IMSS, con **MyDataQ**, sistema informático de tratamiento automatizado de datos de DEYDE, según se describe en los siguientes apartados.

2. Componentes del Servicio

MyDataQ al ser una herramienta automatizada y especializada en calidad de datos, cuenta con una serie de normas y catálogos para lograr la limpieza, estandarización, homologación y validación de información, si bien, se cuentan con varios servicios, hablaremos específicamente al tratamiento de las direcciones postales.

- **Limpieza de datos.**- Se hacen correcciones principalmente a dos niveles.
 - **Correcciones leves:** añadir o eliminar nexos, eliminar caracteres especiales que aparecen en el nombre (de calle o asentamiento), se agrega la letra "ñ\Ñ" donde corresponda, correcciones de una palabra (singular en lugar de plural y viceversa, etc.) y correcciones de una letra (por ejemplo INSURGENTES en lugar de AV INSURGTS).
 - **Correcciones más importantes:** cambios de denominación (de nombre de calle o de asentamiento), expansión de abreviaturas (de nombre de calle o de asentamiento), cambio de tipo de calle (por ejemplo, avenida en lugar de plaza) y añadir o eliminar información del nombre (de calle o de asentamiento).
- **Estandarización, homologación y estructura.**- MyDataQ_Adresses, tiene una salida estándar según los estándares del mercado, basados en la Norma INEGI, al ser los desarrolladores y dueños del software, podemos modificar la salida a petición de lo que se solicite.
- **Validación de Domicilios.**- MyDataQ_Adresses, hace validación según 3 catálogos embebidos en la herramienta, estos catálogos mantienen una actualización constante (cada mes). Los tres proveedores con los que DEYDE cuenta son: INEGI, SEPOMEX e INE. Siempre se toma a INEGI como principal proveedor de dirección y para los códigos postales SEPOMEX.
- Para más información se anexa documentación del módulo de direcciones.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

1/3

Just 2/3



5. Plazos de ejecución.

Se establece un plazo de **10 días** laborables, contados desde la recepción de EL ARCHIVO en DEYDE para realizar los procesos acordados, para el volumen de registros indicado más adelante.

6. Volúmenes.

El volumen de EL ARCHIVO a procesar es de 300,000 registros. DEYDE cuenta con velocidades de **proceso mayores a dos millones de registros por hora.**

7. Entregables.

DEYDE se compromete a entregar en el tiempo antes mencionado lo siguiente:

- Archivo donde contiene todas las direcciones con las características y tratamientos que se mencionan en este documento, seguido del dato original.
- Un informe de estadísticos con toda la información de su Base de Datos (correcciones, validaciones, etc.)

Anexos para el mejor entendimiento de los resultados

- Una Presentación de los resultados

8. Diferenciadores de DEYDE ante la competencia

- El principal diferenciador es que, MyDataQ, cuenta con experiencia mexicana y habla el idioma español; ya que se desarrolla exclusivamente para el país y se agregan catálogos oficiales mexicanos.

¿Qué diferencia a MyDataQ?

Máximos resultados
Mínimos errores
Alta velocidad de proceso

Instalación inmediata
Incluye parametrización y mantenimiento
Resultados inmediatos

Adaptado a cada país
Datos internos de gran calidad
Soporte local

ANEXOS
VISION DE CONTRATO

ANEXO 1 MyDataQ_Addresses

1. Diseño de salida

La salida estándar de domicilio normalizado es una cadena de caracteres de 624 posiciones que se ajusta al siguiente diseño (**se modificará para tenerlo según lo solicitan en este concurso, agregando o quitando información en el orden que mejor se adapte**):

Campo	Ini	Fin	Long	Descripción
MyDataQ_Addresses				Domicilio estándar
CODVIA	1	11	11	Código identificativo de la calle
TIPVIA	12	16	5	Tipo de calle abreviado
NOMVIA	17	66	50	Denominación oficial de la calle
NUMEXT	67	86	20	Número de calle exterior
NUMINT	87	146	60	Número de calle interior
TIPVIA-MIN	147	151	5	Tipo de calle en minúsculas
NOMVIA-MIN	152	201	50	Nombre de calle en minúsculas
NUMEXT-MIN	202	221	20	Número de calle exterior en minúsculas
NUMINT-MIN	222	281	60	Número de calle interior en minúsculas
CPOSTA	282	286	5	Código postal asignado por Sepomex
CPOBLA	287	299	13	Código INEGI (estado, municipio, localidad, asentamiento)
TPOBLA	300	304	5	Tipo de asentamiento abreviado
LPOBLA	305	344	40	Denominación oficial del asentamiento/localidad
RPOBLA	345	359	15	Resto del asentamiento
LMUNIC	360	399	40	Denominación del municipio/delegación al que pertenece el asentamiento/localidad
LENTID	400	439	40	Denominación del estado o entidad
CENREP	440	444	5	Código del centro de reparto asignado por Sepomex
SIGLAS	445	449	5	Siglas del estado o entidad
TPOBLA-MIN	450	454	5	Tipo de asentamiento en minúsculas
LPOBLA-MIN	455	494	40	Asentamiento/localidad en minúsculas
RPOBLA-MIN	495	509	15	Resto de asentamiento en minúsculas
LMUNIC-MIN	510	549	40	Municipio en minúsculas

LENTID-MIN	550	589	40	Estado o entidad en minúsculas
SECCIO	590	597	8	Sección Censal de INE
SIN USO	598	603	6	Sin uso
VARPOB	604	610	7	Varones en esa localidad
MUJPOB	611	617	7	Mujeres en esa localidad
INDICA	618	618	1	Indicador de estado de codificación de la dirección
INDFIA	619	619	1	Indicador de fiabilidad de la dirección
INDDIF	620	620	1	Indicador para uso interno

■ CODVIA

Código identificativo para la calle. Este código junto con el código de la localidad (CPOBLA) permite identificar la calle de manera única.

El sistema colocará en la sexta posición el carácter 'D', para indicar que es un código propio de DEYDE, y los cinco siguientes dígitos son un número secuencial.

En los Apartados Postales el código de calle está compuesto por once dígitos que se corresponden con el código del municipio y "DDDDDD".

01001D00001 Código DEYDE
01001DDDDDD Código Apartado Postal

(01001 es el código de municipio)

■ TIPVIA

Tipo de calle abreviado, ajustado a un estándar. Con ello se consigue tener todos los tipos de calle escritos de la misma forma y siguiendo una norma (**de ser necesario se puede dejar la salida sin abreviar**):

Tipo de Calle	ABREV.	Tipo de Calle	ABREV.
AMPLIACIÓN	AMPL	EJE	EJE
ANDADOR	AND	GLORIETA	GTA
AUTOPISTA	AUT	LIBRAMIENTO	LIB
AVENIDA	AV	PARQUE	PARQ
BAJADA	BJD	PERIFERICO	PERIF
BULEVAR	BLV	PRIVADA	PRIV
BARRANCA	BRNCA	PARAJE	PRJ
CALLE (*)		PROLONGACION	PROL

CALZADA	CALZ	PASAJE	PSJ
CAMINO	CAM	PASEO	PSO
CARRETERA	CARR	PEATONAL	PTNAL
CERRADA	CDA	PLAZA	PZA
CORREDOR	CDOR	PLAZUELA	PZLA
CALLEJON	CJON	RINCONADA	RCDA
CRUCERO	CRO	RETORNO	RET
CIRCUITO	CTO	RAMAL	RML
CUCHILLA	CUCH	VEREDA	VDA
CIRCUNVALACION	CVLN	VIADUCTO	VDTO
DIAGONAL	DIAG	VIA	VIA

(*) Calle: sólo aparecerá, cuando el nombre de la calle sea un número o letra **(se puede poner que siempre aparezca)**.

■ **NOMVIA**

Nombre oficial de la calle, en caso de haber podido codificar la calle, en otro caso, tendrá el nombre de calle original.

■ **NUMEXT**

Número exterior de la calle, número del apartado postal o en caso de carretera con kilómetro figurará la abreviatura 'KM' y el número con sus posibles decimales.

■ **NUMINT**

Número interior de la calle.

■ **TIPVIA-MIN**

Tipo de calle abreviado en minúsculas.

■ **NOMVIA-MIN**

Nombre oficial de la calle en minúsculas acentuadas.

■ **NUMEXT-MIN**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

431
431
Jesús



Número exterior de la calle en minúsculas.

■ **NUMINT-MIN**

Número interior de la calle en minúsculas.

■ **CPOSTA**

Código de distribución postal suministrado por Sepomex o, en caso de resultar imposible su asignación, el original del cliente.

■ **CPOBLA**

Código oficial de localidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Este código tiene una estructura jerárquica creada por el INEGI para poder identificar las localidades y sus colonias de manera sencilla (**se puede separar y poner para cada dato, donde corresponde**):



11
11020
110200001
1102000010020

GUANAJUATO
LEON
LEON DE LOS ALDAMA
COL ARBOLEDAS DE IBARRILLA

En el caso de localidades no reconocidas por el INEGI, pero que se ha verificado su existencia, el código estará constituido por una estructura similar, pero tendrá una "D" en la posición 6 o en la



FINCA	FINCA	Tipo de Asentamiento Sin Especificar (*)
-------	-------	--

(*) Tipo de Asentamiento en blanco para Municipios u otros casos.

■ **LPOBLA**

Nombre oficial, según INEGI, para la localidad/asentamiento.

■ **RPOBLA**

Resto de la localidad/asentamiento.

■ **LMUNIC**

Nombre oficial del municipio/delegación al que pertenece el LPOBLA.

■ **LENTID**

Nombre oficial de estado o entidad al que pertenece el LPOBLA.

■ **CENREP**

Código de centro de reparto suministrado por SEPOMEX. Añadiendo este código en los envíos postales Correos de México SEPOMEX ofrece diferentes tipos de descuento en el franqueo postal.

■ **SIGLAS**

Abreviatura del estado o entidad.

ABREV.	ESTADO/ENTIDAD	CÓDIGO
AGS	AGUASCALIENTES	01
BC	BAJA CALIFORNIA	02
BCS	BAJA CALIFORNIA SUR	03
CAMP	CAMPECHE	04
COAH	COAHUILA DE ZARAGOZA	05
COL	COLIMA	06
CHIS	CHIAPAS	07

CHIH	CHIHUAHUA	08
CDMX	CIUDAD DE MÉXICO	09
DGO	DURANGO	10
ABREV.	ESTADO/ENTIDAD	CÓDIGO
GTO	GUANAJUATO	11
GRO	GUERRERO	12
HGO	HIDALGO	13
JAL	JALISCO	14
MEX	MEXICO	15
MICH	MICHOACAN DE OCAMPO	16
MOR	MORELOS	17
NAY	NAYARIT	18
NL	NUEVO LEON	19
OAX	OAXACA	20
PUE	PUEBLA	21
QRO	QUERETARO	22
Q ROO	QUINTANA ROO	23
SLP	SAN LUIS POTOSI	24
SIN	SINALOA	25
SON	SONORA	26
TAB	TABASCO	27
TAMPS	TAMAULIPAS	28
TLAX	TLAXCALA	29
VER	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	30
YUC	YUCATAN	31
ZAC	ZACATECAS	32

■ **TPOBLA-MIN**

Tipo de localidad/asentamiento en minúsculas acentuadas.

■ **LPOBLA-MIN**

Nombre de la localidad/asentamiento en minúsculas acentuadas.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials: 23, 20, and a signature.



■ **RPOBLA-MIN**

Resto de localidad/asentamiento en minúsculas acentuadas.

■ **LMUNIC-MIN**

Nombre del municipio/delegación en minúsculas acentuadas.

■ **LENTID-MIN**

Estado o entidad en minúsculas acentuadas.

■ **SECCIO**

Código de Sección Censal según INE. Estas áreas geográficas se utilizan con fines operativos censales.

Es un código de 14 posiciones aunque a fecha de hoy por INE, sólo tienen contenido 8 dígitos.

Este Código de Sección Censal tiene la siguiente estructura:



Ej: AMERICA 185 04020 BO LA CONCEPCION COYOACAN

■ **SIN USO**

Campo sin contenido significativo para el cliente.

Handwritten signatures and initials:
4/27
4/27
[Signature]

■ **VARPOB**

Número de varones, según INEGI, en la localidad/asentamiento.

■ **MUJPOB**

Número de mujeres, según INEGI, en la localidad/asentamiento.

■ **INDICA**

Estado de codificación de los distintos componentes del domicilio: localidad, calle, y el código postal. Los posibles valores se corresponden con la siguiente tabla:

INDICA	LOCALIDAD	CALLE	CODIGO POSTAL
F	✓	✓	✓
f	✓	✓	✓
B	✓	✓	X
b	✓	✓	X
V	✓	✓	✓
v	✓	✓	X
D	✓	X	✓
9	✓	X	X
0	X	X	X

✓ = **SI** CODIFICADO X = **NO** CODIFICADO



Importante: siempre que **INDICA** contenga el valor "X = NO CODIFICADO" el cliente deberá utilizar su información original y nunca la suministrada en el diseño de salida.

El valor de estado **f** tiene el mismo significado que el valor **F** y el **b** que el **B**. La única diferencia es que en los primeros (**f** y **b**), la localidad que figuraba en el registro recibido no era la correcta para la calle y se ha tenido que cambiar por la apropiada, es lo que llamamos "localidad aconsejada".

El valor de estado **V** indica que se ha encontrado la calle, pero en otro asentamiento o localidad distinto del indicado por el cliente.

El valor de estado **v** indica lo mismo que el valor **V**, pero en este caso el código postal es el del cliente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials: 4/3, 4/3, and a large signature.

■ INDFIA

Indicador de la calidad o fiabilidad de la dirección. Califica las direcciones según porcentaje de probabilidad de generar devoluciones de correo. Puede tener los valores:

INDFIA	Fiabilidad
9	100%
8	95%
7	90%
6	80%
5	75%
4	50%
3	35%
2	15%
1	10%
0	5%



Importante: Se recomienda no utilizar para envíos de correspondencia las direcciones que tienen, en este campo, valor 6 ó inferior, ya que pueden generar un alto índice de devoluciones.

Con este estado conseguimos:

- Ahorramos costes si filtramos las direcciones bajo este índice.
- Podemos realizar una selección por este índice para poder depurar de forma manual las direcciones incorrectas.



José Trinidad Hernández Pérez
Representante Legal





Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Ciudad de México a, 8 de agosto de 2019

Nombre de la persona física o moral:

DEYDE DATA QUALITY MEXICO S.A. DE C.V.

Número de Procedimiento: AA-050GYR019-E139-2019

Con este documento presento mi propuesta económica, para la cual se integra de la siguiente manera:.

Conforme a lo siguiente:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Servicio	Precio antes de IVA	Precio Total con IVA
Única	1	Servicio	LIMPIEZA Y ESTANDARIZACIÓN DE DATOS CON BASE EN LA NORMA TÉCNICA DE INEGI	\$283,602	\$328,978.32

Precio con letra: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100

Los precios son vigentes dentro del procedimiento de adjudicación hasta su conclusión.

Notas:

- Se debe indicar con letra el importe ofertado sin IVA.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Representante Legal

JOSE TRINIDAD HERNANDEZ PEREZ

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030

2025-2026



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
Núm. AA-050GYR019-E139-2019

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del 13 de agosto de 2019**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del presente documento, con objeto de llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E139-2019**, para la contratación del **Servicio de "Limpieza y Estandarización de datos con base en la norma técnica de INEGI"**, solicitada mediante oficio número 09527661/3A10/2389 de fecha 30 de julio de 2019 signado por el Titular de la Coordinación de Prestaciones Económicas.

Adjudicación

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción II, 37, 42, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 51 Y 75 de su Reglamento, se lleva a cabo el acto de Adjudicación, el cual es presidido por el Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto.

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se señala el participante cuya proposición resultó solvente conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitido mediante oficio número 09 90 01 33 0000/10/2547 de fecha 12 de agosto de 2019, signado por el Titular de la División de Pensiones, mismo que se anexa como parte integrante del presente documento.

No.	Participante	Evaluación Técnica
1.-	Deyde Data Quality México, S.A. de C.V.	Cumple

La propuesta económica del participante fue la siguiente:

No.	Participante	Importe antes de IVA
1.-	Deyde Data Quality México, S.A. de C.V.	\$283,602.00

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV y 46 de la LAASSP, y una vez analizada la propuesta económica, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000375188-2019**, se determina adjudicar a la empresa **Deyde Data Quality México, S.A. de C.V.**, el contrato para la prestación del

ANEXOS



2019

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials on the right margin.

2000
SUN TENG

2000
SUN TENG

UNIVERSITY OF
MICHIGAN

1954



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
Núm. AA-050GYR019-EI39-2019

aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el adjudicado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los, incisos: f) y g).

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones:

Table with 2 columns: Evaluación and Servidor Público Responsable. Rows include 'Evaluación técnica' and 'Evaluación legal y económica'.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las 17:15 horas del día de su fecha de inicio, este documento consta de 3 (tres) hojas, se adjunta como parte integrante del presente 1 (una) hoja de la propuesta económica adjudicada, y 2 (dos) hojas de la evaluación técnica y su oficio de remisión, por lo que se rubrica al margen y firma al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, por el o los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus fojas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
Sergio Marcelo Aguilar Esparza

Fin del evento

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS



AMERICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0228

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

10/10/10

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: 09527661/3A10/2392

Ciudad de México, a 30 de julio de 2019

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Mtra. Stephany Anjarath Carmona Barón
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente.

★ 05 AGO 2019 ★
13280
RECIBIDO

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En atención a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.15, inciso a, de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social*, informo a usted que he designado como administrador del instrumento jurídico que derive del procedimiento de contratación del servicio **"Limpieza y Estandarización de datos con base en la norma técnica de INEGI"**, así como representante técnico en el procedimiento de contratación citado, al Lic. Humberto Vázquez Orozco, Titular de la División de Pensiones de Prestaciones Económicas.

Para tales efectos, el citado servidor público firma la aceptación del cargo, al calce del presente documento.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Manuel Andrés Ruiz Maciel
Titular de la Coordinación de
Prestaciones Económicas

Acepta

Lic. Humberto Vázquez Orozco
Titular de la División de Pensiones

Con copia:

José David Méndez Santa Cruz.- Titular de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo (*)
Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo

(*)Por medio del "SICGC" (Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia).

Siglas HVP/HVP/med

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SECRET